

ItaúSeguros



Conocé tu Seguro

¿Como funciona el **Seguro de Vida** Cancelación de deuda?



¿Que cubre el seguro?

La cobertura de esta póliza cubre el saldo del capital de la deuda que posee el Asegurado con el Tomador al momento de su fallecimiento o si quedase incapacitado de manera total y permanente a causa de enfermedad o accidente hasta el límite estipulado en las Condiciones Particulares, si este se produjera dentro del plazo de la vigencia que se encuentra establecido en el certificado individual de cobertura del seguro

Coberturas Principales

- Muerte natural o accidental.
- Incapacidad total y permanente.

¿Cuál es el monto de la indemnización?

El monto de la indemnización es el monto establecido para saldar la deuda tomada por el Asegurado Fallecido o Incapacitado al momento del siniestro,

hasta los límites estipulados en las Condiciones Particulares.

En los documentos, Certificado de cobertura y Solicitud de Incorporación se presenta el monto inicial de la deuda tomada por el Asegurado con el nombre de "Suma Asegurada".

¿Quién recibe la indemnización del seguro?

En el caso de los seguros de Vida Cancelación de Deuda, la indemnización lo recibe el Tomador del seguro, es decir la persona jurídica que concede el crédito.

¿Que no cubre mi seguro de Vida Cancelacion de Deuda?

El Asegurador no abonara la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:

a) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).

b) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.

c) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.

d) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.

e) Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya. En caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.

f) Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte (suicidio) o tentativa de suicidio, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el Asegurador no se libera (Art. 1670 C.C.).

- g) Acto ilícito provocado por el asegurado (Art. 1671 C.C.).
- h) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte (Art. 1672 C.C.).
- i) Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.
- j) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- k) Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.
- l) La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- m) La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- n) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- o) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los Beneficiarios del seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas.
- p) Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud. [Obs. A ser incluido de acuerdo con la política de suscripción]

¿Qué hacer en caso de siniestros?

Las denuncias de siniestros deben ser presentadas al Asegurador a través del Tomador dentro de los tres días de haberse conocido el evento (art. 1.589 del Código Civil).

¿Cuáles son los requisitos en caso de siniestro?

- Certificado del acta de defunción, expedido por el registro general del estado civil (original o autenticado por escribanía).
- Certificado de defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y B.S.).
- Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido. (original o autenticado por escribanía).

- En caso de invalidez, certificado de invalidez determinado por el médico tratante (original o autenticado por escribanía).
- En caso de muerte accidental, informe policial (autenticado por escribanía), certificado médico comprobatorio de la muerte como consecuencia de accidente (autenticado por escribanía).
- Copia de los tres últimos extractos del cliente asegurado, para tarjeta de crédito y sobregiro.
- Estado de cuenta actualizado a la fecha de fallecimiento del Asegurado, para préstamos.
- Otros documentos (que a criterio de la Compañía fuese necesario).

Información importante

La edad de entrada y salida se encuentran definidas en las Pólizas disponibles en el sitio web de Itaú Seguros Paraguay S.A. y en el sitio de El Tomador Banco Itaú Paraguay S.A.

¿Cómo accedo al certificado de cobertura?

Para acceder a tu certificado de cobertura puedes registrarte en el Portal de Asegurados que se encuentra disponible en la página web de la Aseguradora www.itauseguros.com.py allí podrás visualizar el detalle de tus seguros vigentes, tu estado de cuenta, descargar tu certificado de cobertura en formato PDF.

¿Cómo ingreso al Portal de Asegurados?

El tutorial de acceso al Portal de Asegurados se encuentra en la página web www.itauseguros.com.py en la sección de Datos Útiles. Este material recoge todos los pasos para la creación de la contraseña de acceso y la guía de como visualizar el certificado de cobertura.

Itaú Seguros Paraguay, en adelante El Asegurador, asegura a los clientes, en adelante denominado El Asegurado, adheridos a la póliza contratada por el Banco Itaú Paraguay S.A. en adelante denominado El Tomador, de acuerdo con las coberturas contratadas por El Asegurado, las Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones Generales Comunes de la póliza emitida.

*Las condiciones particulares específicas y las Condiciones Generales Comunes de este Seguro se encuentran a disposición en el apartado del sitio web de Itaú Seguros Paraguay S.A. y en el sitio de El Tomador Banco Itaú Paraguay S.A